



Referència: / Referencia:	2023/00005022J
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Apoyo al Desarrollo Local
Interessat: / Interesado:	ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION MEZQUITA LA VALL
Representant: / Representante:	JOSE MARCIAL DIAGO LLINARES
08 Serv de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo (JGIMENEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

17. Servicio de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo
Expediente nº: 2023/00005022J

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL MEZQUITA, AÑO 2023

Visto que la Entidad de Gestión y Modernización Mezquita es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Mezquita de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM Mezquita tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de la Vall d'Uixó ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

Visto que tanto la EGM Mezquita, como el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en el marco de lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Visto que el Ayuntamiento de esta Ciudad está interesado al conceder una subvención nominativa a EGM Mezquita, año 2023.

Visto que en los presupuestos generales del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó para 2023 se ha procedido a retener crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 0802/42202/470 - "Subvención EGM Polígono La Mezquita".

Considerando que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas



nominativamente en los Presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22).

Considerando lo mencionado en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Considerando que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, en relación al Convenio, compete a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición, así como la liquidación de las obligaciones de acuerdo con las atribuciones conferidas en los Decretos de la Alcaldía 2179/2019 de 26 de junio, y 2187/2019 de 27 de junio.

Visto el informe favorable emitido por la jefa de la sección de promoción económica del área de Política Económica, de fecha 21 de abril de 2023, y el de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/05/2023, con nº de referencia 2023/595 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio con la Entidad de Gestión y Modernización Mezquita.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 0802/42201/470 - "Subvención EGM Polígono La Mezquita", documento contable AD n.º 12023000020928.

Tercero. Facultar a la alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto. Dar publicidad a las mismas por medio de su remisión a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación.

Quinto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 5 de junio de 2023.

Vº Bº